CONTRATO COMODATO No. SA-C15-2025

COMODANTE: DEPARTAMENTO DE RISARALDA
COMODATARIO: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P
DURACION: UN (1) AÑO

Entre los suscritos JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 8430343, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda identificado con NIT 891.480.085-7, en su calidad de Secretario Administrativo nombrado mediante Decreto No 002 y acta de posesión No. 003, debidamente delegado para contratar mediante el Decreto No. 0012, quien para los efectos del presente contrato se denominará el COMODANTE y JORGE MARIO GOMEZ TONUSCO identificado con la cédula de ciudadanía número 00000000 expedida en Pereira (Risaralda), actuando en nombre y representación legal de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P identificada con NIT No. 800122736-8**,** con personería jurídica No. 003 de marzo 22 de 1996 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **COMODATARIO;** se ha celebrado el presente contrato de comodato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** "EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA entrega en comodato a las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES de Quinchía Risaralda y esta recibe a dicho título, el uso y goce de una porción de terreno o cabida de 3.079.55 m^2, donde se encuentra ubicada su Planta de Tratamiento de Agua Potable, que hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con la ficha catastral No. 010000000980016000000000 y matricula inmobiliaria No. 293-30276. Dirección LT 1 LOTE UNO". **SEGUNDA- JUSTIFICACION**: Se justifica la celebración del presente contrato de comodato toda vez que las Empresas Municipales de Quinchía lo requiere para el correcto funcionamiento de la Planta de Potabilización de Aguas que surten al municipio de Quinchía, atendiendo los parámetros estipulados en el Plan de Aguas Departamentales. **TERCERA - DESTINACION DEL BIEN INMUEBLE:** El bien inmueble objeto de este contrato, será usado única y exclusivamente para actividades de las Empresas Municipales de Quinchía, Risaralda. **CUARTA - DURACIÓN:** La duración del presente contrato de comodato será de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de entrega del inmueble. **QUINTA** – **CONDICIONES DE ENTREGA:** El bien inmueble objeto de este contrato se entregan en buenas condiciones de mantenimiento y uso. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El Comodatario se obliga con el comodante a: 1- Mantener en perfecto estado de conservación, aseo y mantenimiento el bien entregado en comodato. 2- Utilizar los bienes entregados para que se adelanten actividades inherentes a la naturaleza de las Empresas Públicas Municipales del Municipio de Quinchía, Risaralda. 3. Utilizar el bien entregado única y exclusivamente para el uso institucional y misional de la entidad. 4- EL COMODATARIO se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien objeto del contrato, salvo deterioro normal por el uso y goce legítimo. 5- EL COMODATARIO se obliga que las mejoras que deba realizar para un adecuado funcionamiento administrativo deben estar autorizadas por EL COMODANTE y que las mismas no alteren o cambie la estructura del inmueble o causen menoscabo o perjuicio al mismo. 6- EL COMODATARIO se compromete a no modificar la destinación del inmueble establecida en este convenio. 7- EL COMODATARIO se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de presentación, dándole el adecuado manejo administrativo y de seguridad. 8- EL COMODATARIO se obliga a restituir el inmueble una vez se cumpla el plazo

contractual, dentro del mes siguiente del vencimiento. 9- EL COMODATARIO no podrá constituir gravámenes de ninguna clase, no conceder servidumbre alguna a favor de terceros, salvo que medie previa autorización expresa y escrita del COMODANTE. 10- EL COMODATARIO no podrá constituir contratos de arrendamiento o subarrendar, enajenar, ni ceder a ningún título el bien inmueble entregado en comodato a terceros u otras personas. No podrá explotar de manera alguna respecto de terceros que no tengan relación directa con el uso del predio cedido en comodato. **PARÁGRAFO 1** - OBLIGACIÓN DE RESTITUIR. El comodatario es obligado a restituir la misma especie en el tiempo acordado. **PARÁGRAFO 2:** Una vez cumplido el plazo pactado, el comodatario devolverá el inmueble entregado en comodato, si no hay prórroga de este contrato. **PARÁGRAFO 3**- DAÑOS: Si se presentan daños en el bien inmueble entregado en comodato, EL COMODATARIO será responsable por los daños ocurridos por el mal uso de este, caso en el cual el comodatario tendrá que repararlo por su cuenta o en su defecto, indemnizar al DEPARTAMENTO en una suma equivalente a los costos de reparación del bien y como sanción tendrá que devolver el bien inmueble que le fuera entregado en comodato. **SÉPTIMA – RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** Habrá lugar a restitución anticipada por las siguientes causas: A- Por mutuo acuerdo entre las partes. B- Por causa de carácter legal. C- Por expiración del tiempo pactado en el contrato. D- Porque el Comodatario destine el bien inmueble a uso diferente al consagrado en este contrato. E- Cuando el Comodatario ceda total o parcialmente el inmueble. F- Cuando el comodatario no cumpla con las obligaciones del presente contrato. **OCTAVA - CESIÓN**: Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión**. NOVENA-VALOR:** Solo para efectos fiscales y atendiendo a que se trata de un contrato de comodato que es a título gratuito, la entidad ha determinado el valor del contrato en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($62.899.808.00). **DÉCIMA - MODIFICACION UNILATERAL:** El COMODANTE podrá si resultaré necesario, introducir las modificaciones que consideren convenientes al presente. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA:** Se reserva el derecho a suspender o dar por terminado este contrato cuando a su juicio se presenten hechos o circunstancias que así lo ameriten. **DÉCIMA SEGUNDA - MARCO LEGAL:** Este contrato de comodato estará sometido a las normas contenidas en el título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, la Ley 9 de 1989 artículo 38, y demás normas concordantes vigentes sobre la materia. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El comodatario con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000. **DÉCIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá legalizado una vez se firme por las partes y se realice el acta de entrega. **DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por un funcionario asignado por la Secretaría Administrativa. El supervisor se encargara de verificar el cumplimiento a cabalidad del presente contrato levantando un acta al inicio del presente donde conste el estado actual del bien inmueble y deberá presentar por lo menos un informe completo de cumplimiento cada seis (6) meses sobre el estado del inmueble entregado en comodato y su uso, y las demás que le sean otorgadas por la ley como supervisor teniendo presente que responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del contrato. **DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente

contrato se entienden como domicilio de las partes: a- **EL COMODANTE:** Calle 19 No. 13-17 Parque Olaya Herrera Edificio de la Gobernación, Pereira – Risaralda. b- **EL COMODATARIO**: Carrera 7 Calle 8 Esquina 2 Piso. El domicilio para todo efecto legales será la ciudad de domicilio del comodante. **DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%), del valor del contrato, por el término de su duración y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON OCASIÓN DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses más. Esta póliza debe contener los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) contratistas y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. Se debe garantizar el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales (Daño emergente y lucro cesante) y los perjuicios extrapatrimoniales hasta por el 50% del amparo básico y gastos médicos hasta por el 20% del amparo básico. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El COMODATARIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE RISARALDA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el COMODATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

El presente se suscribe en la ciudad de Pereira – Risaralda a los días de agosto de 2025.

Proyectó y elaboró: Juan D Giraldo T
Abogado Externo